



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Martes, 30 de julio de 1985

Número 86

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
<b>Oficina de Contratación</b>			
Subastas:		Orden de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se fijan los criterios sobre la entrega en alojamiento de Menores Abandonados en Centros Asistenciales dependientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social	902
--Restauración Casona contigua a la Iglesia de Briomes	902		
--Restauración del Templo Parroquial de San Saturnino de Ventosa	902		
--Restauración de la Iglesia de Muro de Aguas	902		

### II. Administración Civil del Estado

<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
<b>Dirección General de la Energía</b>			
Resolución	903	Nota-Anuncio	903

### III. Administración de Justicia

<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Magistratura de Trabajo de La Rioja	904

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Huércanos	907
Medrano	908

### VI. Anuncios varios

<b>EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA</b>	
<b>Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes</b>	
Cédula de notificación	908

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

### OFICINA DE CONTRATACION CONCURSO-SUBASTA

—/2752

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente concurso-subasta:

Objeto: "Restauración Casona contigua a la Iglesia de Briones".

Presupuesto de Contrata: 2.043.018 Ptas.

Fianza Provisional: 40.860 Ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina

Logroño, 23 de julio de 1985.

### SUBASTA

—/2753

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente subasta:

Objeto: "Restauración del Templo Parroquial de San Saturnino en Ventosa".

Presupuesto de Contrata: 5.761.228 Ptas.

Fianza Provisional: 75.225 Ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina

Logroño, 23 de julio de 1985.

### SUBASTA

—/2754

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Restauración de la Iglesia de Muro de Aguas

Presupuesto de Contrata: 1.395.124 ptas.

Fianza Provisional: 27.902 ptas.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.  
Logroño, 23 de julio de 1985.

## Consejería de Trabajo y Bienestar Social

—/2755

**Orden de 22 de julio de 1985, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se fijan los criterios sobre la entrega en prohijamiento de Menores Abandonados en Centros Asistenciales dependientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.**

Se dispone por medio de la presente Orden la fijación de criterios sobre la entrega en prohijamiento de Menores Abandonados en Centros Asistenciales dependientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Los principios que orientan la actuación en esta materia son la integración social del menor abandonado y la prevención de las causas de la marginación en este colectivo. Se manifiesta dentro de los criterios establecidos, la primacía del interés del menor frente a otros intereses. En este sentido, el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad en el ámbito familiar se precisa como uno de los fines de estas medidas.

Por otra parte, el carácter de servicio público determina la garantía de aplicación del principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos a partir de la solicitud de los interesados.

Es objeto de reconocimiento la labor de seguimiento de los niños entregados en esta situación, labor que permitirá evaluar el proceso de adaptación del niño a la nueva situación y garantizar el bienestar del menor.

La concreción de los principios y objetivos expuestos se realiza mediante la Comisión Técnica sobre Prohijamientos, figura central en el desarrollo de la presente Orden.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social,

### DISPONGO

#### Primero

La entrega de menores abandonados en Centros Asistenciales dependientes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, tendrá como objetivo la integración social y la prevención de las causas de marginación en el menor abandonado y se sujetará a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Segundo.

El procedimiento para la entrega de los menores abandonados se iniciará mediante solicitud de los interesados, presentada en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, la cual podrá recabar los datos que estime oportunos para el estudio de la solicitud, así como para su comprobación.

#### Tercero.

Serán criterios preferentes sobre las condiciones de los solicitantes de entrega en prohijamiento, sin perjuicio de los requisitos exigidos en la legislación general, los siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser cónyuges, que vivan juntos y suscriban ambos la solicitud de adopción.
- Ser residentes en La Rioja, salvo que las especiales circunstancias del menor aconsejen prescindir de este requisito.
- Disponer de informe favorable psicológico y social de la Comisión Técnica sobre Prohijamientos.

#### Cuarto.

Para el estudio y valoración de las solicitudes de prohijamiento, se crea una Comisión Técnica sobre Prohijamientos, compuesta por:

—El Director Regional de Bienestar Social, que actuará como Presidente y cuyo voto será dirimente en caso de empate en cualquier votación.

- El Jefe de la Sección de Programas de Asistencia Social.
- Un psicólogo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- Un Asistente Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

**Quinto**

Las funciones de la Comisión Técnica sobre prohijamientos serán las siguientes:

- a) Análisis de las solicitudes de prohijamiento y estudio de los menores abandonados para su posible prohijamiento.
- b) Estudio y evaluación de los informes psicológicos y sociales de los solicitantes.
- c) Elevación de las correspondientes propuestas de entrega de menores en prohijamiento.
- d) Seguimiento de los niños entregados en esta situación.

**Sexto.**

La entrega de menores en concepto de prohijamiento se realizará por Resolución del Consejo de Trabajo y Bienestar Social, previa propuesta de la Comisión Técnica sobre prohijamiento, atendiendo el orden cronológico de presentación de solicitudes.

**Séptimo.**

La entrega de los menores en prohijamiento no prejuzga la posible adopción de los mismos que se regulará exclusivamente por la legislación vigente al respecto.

**Octavo.**

Los cónyuges que reciban en prohijamiento menores, se constituyen en la obligación de custodiarlos, mantenerlos y educarlos adecuadamente bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Técnica que podrá proponer, en cualquier momento al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, la finalización del prohijamiento y la devolución del menor a los Centros Asistenciales en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este párrafo.

**Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de julio de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.— Pablo Rubio Medrano.

## II. Administración Civil del Estado

### Ministerio de Industria y Energía

**DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA**

2236/2508

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV "El Sequero-Quel (El Sequero-T-227)" en la provincia de La Rioja, solicitada por Iberduero, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, a instancia de Iberduero, S. A. con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8 solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios.

RESULTANDO que como resultado de la información pública practicada, D. Secundino y D. Emilio Ruiz Sáenz se personan en el expediente como propietarios de terrenos afectados por la instalación, solicitando que sea rectificado el trazado de la línea en base a que esta no sigue una línea recta, que evitaría el paso por su terreno.

RESULTANDO que dado traslado del escrito de alegaciones anteriormente citado a la empresa solicitante ésta las rebate, exponiendo que el trazado proyectado es técnicamente el mejor de los posibles, afectando así a un menor número de propietarios de terrenos.

VISTO el informe favorable a lo solicitado, previa

visita de inspección, emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en La Rioja.

VISTO la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica, los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que para estudiar el trazado de la línea solicitada hay que tener muy en cuenta el de la línea que va paralela y que enlaza el apoyo núm. 226 de la línea Logroño-Quel con la misma subestación de El Sequero.

CONSIDERANDO que el trazado de la línea solicitada es coincidente con el de la línea antes mencionada, excepto en su parte final en la que se separa de ella por razón de no hacer coincidir el punto de entronque con la línea Logroño- Quel en un mismo apoyo, en el cual estarían el simple circuito anterior y dos circuitos de la línea cuya autorización se solicita.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A., el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV con origen en la subestación de El Sequero y final en el apoyo 227 de la línea Logroño-Quel. Será un doble circuito con conductores de al-ac de 455,1 mm<sup>2</sup>. La longitud total será de 5,915 Km., afectando el trazado a la provincia de La Rioja.

La finalidad es el suministro al polígono industrial de El Sequero.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 4 de Junio de 1985.

La Directora General,  
Carmen Mestre

## Confederación Hidrográfica del Ebro

**NOTA-ANUNCIO**

2333/2730

El proyecto 09.226.116/2111 de DEFENSA DE LAS MARGENES DEL RIO EBRO AGUAS ABAJO DE LA PRESA DE LA RIBERA EN TT. MM. DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SARTAGUDA (NAVARRA), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 5 de julio de 1985.

Las obras consisten en la protección mediante manto de escollera de ambas márgenes del río Ebro, aguas abajo de la Presa, inmediatamente a partir de ella por la margen derecha y a partir de la escollera ya colocada en la margen izquierda, finalizando dichas protecciones en la escollera situada actualmente aguas abajo en ambas márgenes.

También se proyecta el dragado de la isla situada próxima a la margen izquierda y de la playa existente frente a ella en la margen derecha.

Asimismo, y con el fin de cerrar la balsa existente en la margen derecha, se proyecta la ejecución de un di-

que de tierras convenientemente protegido por ambos lados para evitar su erosión en el caso de sobrepasar el nivel de las aguas la altura de dicho dique.

En ambos márgenes, con el fin de regularizar el cauce del río y dar mayor amplitud al mismo, se procederá a la excavación de los puntos que se estimen oportunos.

La longitud total a defender es de 1.891 metros lineales.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el de Navarra, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-26, en Logroño; Miguel Villanueva, 9 y en Pamplona, Serafin Olave, 7.

Zaragoza 16 de julio de 1935.

El Ingeniero Director,  
José A. Vicente Lobera

### III Administración de Justicia

#### Magistratura de Trabajo

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

###### EDICTO DE SUBASTA

2275/2624

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de GONZALO CALAHORRANO GARRIDO y otros contra la empresa demandada JOSE RIOJA PORTUGAL domiciliada en Arnedo, calle Camino de San Blas 10 en Autos número 1526/33 y 223/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

###### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta el día 16-9-85, en segunda subasta, en su caso, el día 11-10-85 y en tercera subasta, también en su caso, el día 8-11-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

###### BIENES

—Herencia sita en Santo Domingo de la Calzada al sitio de "Lechares de Arriba" de 1.731 metros cuadrados aproximadamente de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo al folio 168. Tomo 1.021, valorado en 500.000 Ptas.

—Mitad indivisa de una vivienda en la carretera de Hervias, término de Bañares, sin número, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo al folio 50 del tomo 1022 del archivo, finca número 12.300, valorada en 4.450.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal exp'do la presente en Logroño, a 6 de julio de 1985.

El Secretario,

###### EDICTO DE SUBASTA

2274/2623

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de EDUARDO ANGUIANO OTEO y otros contra la empresa demandada ALBERTO VINIEGRA BLASCO domiciliada en Pedrosa en Autos núm. 1399 a 1402/83 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

###### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta el día 16-9-85 en segunda subasta, en su caso el día 11-10-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8-11-85; señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

5.ª— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### BIENES

—Vivienda o piso cuarto izquierda, tipo G, sito en la calle Marqués de Murrieta núm. 43 de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, número uno al Tomo 1714, folio 172, Libro 756 finca núm. 47334, valorado en 400.000 pts.

—Edificio vivienda sito en Plaza Martín Navarro número 5 de la localidad de Pedroso, inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 737, folio 203, Libro 13 de Pedroso finca número 1459, valorado en 2.900.000 pts.

—Edificio pabellón o granja, en la calle Santana, número 2 de Pedroso, valorado en 2.783.450 pts.

—Edificio pabellón o granja sito en la calle Santana, número 5 de Pedroso, valorado en 2.053.171 pts.

—Edificio pabellón o granja sito en la calle Santana de Pedroso núm. 11, valorado en 420.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 5 de julio de 1985

El Secretario,

#### EDICTO DE SUBASTA

2210/2479

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magis-

trado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ANTONIO FERNANDEZ NOVOA autos núm. 1021-84 domiciliada en Alberite, Avda. Navarra núm. 47 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma proveniente por la Ley término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 17 de septiembre de 1985, a las 11.30 horas.

1.ª— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa.

10.ª— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

—Un televisor color marca Philips, valor 90.000 pts.

—Una cafetera marca Gaggia GX, valorada en 90.000 pesetas.

—Una caja registradora marca DUGG, valor: 40.000 pesetas.

—Un equipo de música marca Telefunken, mod. TA-350, TC650, valorado en 100.000 pts.

Dado en Logroño, a 24 de junio de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO DE SUBASTA

2211/2480

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada TALLAS UNIDAS, S.A. en autos núm. 1353/83 y otro domicilio en Nájera Polígono Arenales sin número por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma proveniente por

la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 17 de septiembre de 1985, a las 11,45 horas de su mañana.

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.—Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª.—Que los bienes muebles se encuentran depositados en Nájera, Polígono Los Arenales s/n.

10.ª.—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

##### MAQUINARIA

—Una tupí Gima Teka Gigante, valorada en 102.000 pesetas.

—Un alimentador automático Sumbean valor 18.000 pesetas.

—Un torno Elio Valeri, Y-M6-5, valor: 96.000 pts.

—Dos sierras de cinta Elton núm. 2328 y 2349 valoradas en 164.000 pts.

—Una cepilladora combinada Toeberlan modelo 350, número 013701274, valorada en 62.000 pts.

—Un torno copiado A. Olona Miro núm. 252917, valorado en 104.000 pesetas.

—Diez talladoras El Delfín, valoradas en 274.000 pts.

—Una lijadora doble con aspiración Sierras Alavesas valorada en 74.000 pts.

—Una sierra de cinta Elton EC-800 núm. 3495, valorada en 98.500 pts.

—Un moto compresor ABC de 3 CV. valorado en 12.000 pts.

Valor de la maquinaria: 1 004.500 pts.

##### MATERIAL DE OFICINA

—Una máquina calculadora Gross

—Un archivador Jal

—Una máquina de escribir Olivetti

Valor de todo el material de oficina: 45.000 pts.

##### VEHICULOS

—Una furgoneta marca Mercedes Modelo N-1000 matrícula LO-4734-C, valorada en 145.000 pts.

#### FINCA RUSTICA Y PABELLON EN NÁJERA

—Una finca rústica sita en el Polígono Los Arenales de Nájera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 379 Libro 104, folio 13, finca núm. 10.537 de una extensión aproximada de 22 áreas, 10 ca. y 60 dm<sup>2</sup>, sobre ella existe construida una nave industrial de 373 m<sup>2</sup> de superficie, valor total 7.500.000 pts.

Dado en Logroño, a 24 de junio de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO DE SUBASTA

2212/2481

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ZARZOSA, S.A., en autos núm. 2256/82 domiciliada en Avda. de Madrid, 119 de Logroño; por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 17 de septiembre de 1985 a las 11 horas de su mañana.

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.—Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª.—Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, siendo su depositario Don Evaristo Sarabia León domiciliado en Logroño, calle Gran Vía núm. 17.

10.ª.—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

—Una lijadora de plato, valor: 16.000 pts.

—Una lijadora portátil, valor: 65.500 pts.

—Un barrieno de la marca Cibar, valorado en 43.000 pesetas.

—Dos pistolas de barnizar Kripser, valoradas en 11.628 pesetas.

--Dos lijadoras orbitales, valoradas en 32.692 pts.

--Un hornillo de butano, valorado en 15.000 pts.

--Tres mesas con ruedas, valoradas en 3.000 pts.

--Instalación eléctrica, valorada en 200.000 pts.

--Instalación aire comprimido, valorado en 220.000 pts.

--Tres mesas de escritorio, valoradas en 20.000 pts.

--Cinco sillas Skay, valoradas en 7.500 pts.

--Un taburete de skay, valorado en 4.500 pts.

--Dos papeleras, valoradas en 1.000 pts.

--Una mesa máquina de escribir, valorada en 2.000 pts.

--Dos tableros de dibujo, valorados en 4.000 pts.

--Una lámpara de dibujo, valorada en 1.800 pts.

--Un armario documentación, valorado en 18.000 pts.

--Una mesa de reuniones, valorada en 3.000 pts.

--Un cuerpo de baldas, valorado en 1.000 pts.

--Un tablero de dibujo, valorado en 2.000 pts.

--Cuatro armarios roperos, valorados en 24.000 pts.

--Una calculadora marca Olivetti eléctrica, modelo N-Logos-89, valorada en 13.000 pts.

--Cuatro cocinas montadas en exposición y accesorios, valoradas en 500.000 pts.

--Un vehículo furgón marca Sava matrícula LO-0707-F valorado en 1.302.400 pts.

Dado en Logroño, a 21 de junio de 1985.

**El Secretario,**

#### EDICTO DE SUBASTA

2213/2482

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada CASTO ARTEAGA LOPEZ, autos núm. 524-82 domiciliada en Arnedo, calle Mayor núm. 13 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES

Tendra lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 17 de septiembre de 1985 a las 11.30 horas de su mañana.

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.—Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.—Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

9.ª.—Que los bienes muebles se encuentran depositados en .....

10.ª.—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

—Un vehículo marca Renault 4F-6 matrícula LO-7185-E valorado en 300.000 pts.

Dado en Logroño, a 24 de junio de 1985.

**El Secretario,**

#### EDICTO

2305/2385

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreira, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento núm. 1.367/85 seguido a instancias de José Antonio Escalera Roldán contra la demandada ACADEMIA DE MUSICA WAGNER, S.L. en reclamación por DESPIDO he acordado citar a la demandada ACADEMIA DE MUSICA WAGNER, S. L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII número 33, primera planta, el próximo día once de septiembre; 10,30 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada ACADEMIA DE MUSICA WAGNER, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 10 de julio de 1985.

**El Secretario,**

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

—/2769

**ANUNCIO de Subasta Pública de las Obras de Ampliación del Abastecimiento y Saneamiento de la Avda. San Pantaleón, Cº Tordo y Ctra. de Alesanco".**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 22 de julio de 1985, ha adoptado el acuerdo de prestar aprobación a los Pliegos de Condiciones que han de regir la subasta a que se refiere el presente texto, exponiéndose al público en la Secretaría de la Corporación, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, y con las prevenciones a que se refiere el art. 119,2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se abre el periodo licitatorio por el sistema de subasta pública con las siguientes determinaciones.

Objeto de la subasta pública: Ampliación del Abastecimiento y Saneamiento de la Avda. San Pantaleón, Cº Tordo y Ctra. de Alesanco, con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesus Marino Pascual Vicente.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 3.767.072 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: El plazo para la ejecución de

las obras será el de TRES MESES, a contar desde la adjudicación definitiva.

**Pagos:** Los pagos se efectuarán en la Depositaria Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobadas por el Ayuntamiento.

**Pliego de Condiciones, Memoria, Proyectos etc.:** Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días hábiles de 10 a 13 horas.

**Garantías:** La provisional será de 75.341 pesetas y la definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio del remate.

**Proposiciones:** Se presentarán en la Secretaría municipal en días hábiles durante las horas de 10 a 13, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

**Apertura de plicas:** Se verificará en el Salón de Sesiones, a las 13 horas del día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles a contar del inmediato de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Crédito y autorización:** En el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

**Modelo de proposición.**-- Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ... provisto de D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ..., cuya representación acredita con poder bastante que acompaña) enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen, para la ejecución por subasta pública de las obras de "Ampliación del Abastecimiento y Saneamiento de la Avda. San Pantaleón, Cº Tordo y Ctra. Alesanco", se compromete a su realización con sujeción estricta al Proyecto y al Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ..., pesetas (en letras)

Adjunta resguardo de haber constituido garantía provisional, de 75.431 pesetas, y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del licitador).

En Huércanos, a 23 de julio de 1985.

**El Alcalde,**

**AYUNTAMIENTO DE MEDRANO**

**ANUNCIO**

—/2774

Habiéndose advertido de oficio, la existencia de defectos procedimentales en el Expediente para la aprobación de la Ordenanza General núm. 1 sobre Tránsito de Ganado por el casco urbano de la población y Medidas Higiénico-Sanitarias de los establecimientos ganaderos este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, ha acordado por unanimidad:

Primero.— Retrotraer el expediente al momento de su aprobación inicial por el Pleno.

Segundo.— Abrir un nuevo período de información pública por espacio de 30 días a contar de la publicación del presente Anuncio, en las mismas condiciones que las ya descritas en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del día 4 de julio del corriente

Lo que hago saber para conocimiento de los interesados.

Medrano, 19 de julio de 1985.

**El Alcalde,**

**VI. Anuncios varios**

**EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA**

**Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

—/2745

Habiéndose formulado contra Don Fernando García Ruiz, D.N.I. núm. 16.543.423, domiciliado en calle Santos Ascarza, número 4-5 de Logroño (La Rioja) con fecha 03-05-85, denuncia por corta indiscriminada de varetas de boj y madroño sin permiso de la Unidad Funcional de Montes con destino a su posterior comercialización en el paraje denominado "Camino de la Dormida", valorándose los productos extraídos del monte en 3.250 pts.

Resultando que los hechos referidos constituyen una infracción forestal del Artículo 8 de la vigente Ordenanza de Infracciones Forestales y su Sanción, sancionables con multas del tanto al triplo del valor de los productos extraídos que asciende a 1.625 pts., al haber sido dos las personas que realizaron el aprovechamiento sin autorización

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza de las Infracciones Forestales y su Sanción de 28 de noviembre de 1972 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de diciembre del mismo año), se pone en su conocimiento que se halla de manifiesto en este Servicio el expediente incoado, a fin de que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, puede alegar por escrito ante este Centro lo que estime conducente a su defensa, con aportación de los documentos justificativos que considere pertinentes."

Vitoria — Gasteiz, 12 de julio de 1985.

La Jefe de la U. F. del Negociado de Agricultura, Ganadería y Montes,

**PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA**

**SUSCRIPCIONES**

**Pesetas**

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO  
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.